



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo mínima cuantía de RF ENCORE S.A.S. Nit. No. 9005756058 contra ALBERTO POLANIA BUSTOS C.C. 7.727.322. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00335-00

Teniendo en cuenta que la excepción previa propuesta por el Curador ad-litem del demandado no se presentó conforme a lo normado en el art. 442 del Código General del Proceso, esto es mediante recurso de reposición, ésta se rechaza.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

J.g.a.b.